



16 de noviembre 2022

(22-8530)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**DEMORAS INDEBIDAS DE PANAMÁ EN LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
PARA LAS PLANTAS DE LAS EMPRESAS PESQUERAS Y PECUARIAS PERUANAS
(PCE N° 509)**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 14 de noviembre de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial específica con relación a las demoras indebidas para la renovación de habilitaciones de las plantas de empresas pesqueras y pecuarias peruanas por parte de Panamá.
2. Sobre el particular, el Perú desea destacar que el artículo 8 y los párrafos 1.a) y 1.c) del Anexo C del Acuerdo MSF establecen que los procedimientos para verificar el cumplimiento de una medida sanitaria que se inicien deben ser finalizados sin demoras indebidas y sin exigir mayor información de la necesaria a efectos de los mencionados procedimientos, lo cual se ha vulnerado por parte de Panamá dado que no se han renovado las habilitaciones de empresas peruanas, sin ningún sustento técnico y a pesar de las reiteradas solicitudes tanto a nivel bilateral como multilateral en este Comité.
3. Asimismo, a pesar de las reuniones y gestiones bilaterales sostenidas, Panamá no ha comunicado oportunamente y, con base a su normativa, el período de tramitación previsto para renovar las habilitaciones; asimismo, no se tiene información ni certeza de cuál es el plazo que se les daría a las empresas peruanas en caso se logre la renovación de su habilitación, contraviniendo el artículo 8 y el párrafo 1.b) del Anexo C del Acuerdo MSF, que indica que previa petición los Miembros deben comunicar el periodo previsto de tramitación de un procedimiento de aprobación.
4. El Perú desconoce cuáles son las razones por las que se otorga a algunas empresas mayor plazo en la renovación de sus habilitaciones y a otras un período más corto. Actualmente, son un total de 31 empresas peruanas exportadoras de productos hidrobiológicos y pecuarios con habilitación vencida sin un sustento técnico válido.
5. Cabe destacar que, a pesar de las solicitudes realizadas en las reuniones bilaterales sostenidas y que el Panamá expresara en una de estas que cuenta con la información necesaria para la renovación de habilitación, en particular, en el caso de las empresas pecuarias (San Fernando S.A. y Redondos S.A.), con fecha 8 de abril de 2022 mediante Nota APA-DD-209-2022, la autoridad sanitaria panameña informó al Perú que se requiere iniciar el "proceso de elegibilidad zoonosanitaria", lo cual no había sido informado previamente ni a nivel bilateral ni multilateral en el marco de este Comité. La mencionada Nota fue respondida por el Perú¹, solicitando información sobre el mencionado proceso y pasos a seguir. No obstante, a la fecha, no se ha recibido ninguna respuesta.

¹ CARTA N° 0152-2022-MIDAGRI-SENASA-DSA.

6. Igualmente, se mantiene sin renovación una² empresa peruana exportadora de productos lácteos procesados, para lo que se ha remitido las comunicaciones y reiteraciones pertinentes.³

7. Cabe destacar que, durante la pasada reunión de este Comité del mes de junio de 2022, Panamá indicó que tomaría nota de nuestra preocupación y que la trasladaría a capital. Asimismo, en dicha oportunidad precisó que, en el marco de la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC durante la cual se sostuvo una reunión de alto nivel entre nuestros países, se acordó realizar una reunión de la Comisión Administradora de nuestro Acuerdo Comercial (durante la quincena de octubre) en la cual se conversaría sobre los asuntos pendientes de interés de ambas Partes.

8. No obstante, a pesar de haber acordado el mencionado compromiso, Panamá no ha respondido las reiteradas solicitudes realizadas por el Perú, mediante correo electrónico ni el Oficio No. 540-2022-MINCETUR/DM, de fecha 8 de septiembre de 2022, dirigida al Ministro de Comercio e Industrias de Panamá solicitando concretar la realización de una reunión de la Comisión Administradora de Tratado de Libre Comercio Perú-Panamá.

9. En ese sentido, el Perú lamenta la evidente falta de compromiso e interés del Gobierno de Panamá en brindar respuestas a las comunicaciones realizadas por el Perú, así como a las consultas formuladas respecto a la no renovación de las habilitaciones de empresas pesqueras y pecuarias peruanas.

10. Por ello, el Perú desea recordar -nuevamente- que, conforme a los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF de la OMC, las medidas sanitarias de los Miembros deben ser aplicadas solo cuando sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y estas deben estar basadas en una evaluación de riesgos. Lamentablemente, Panamá sigue sin señalar ninguna razón sanitaria para no renovar las habilitaciones o brindar nuevas habilitaciones a las empresas peruanas.

11. Por lo anteriormente expuesto, y en aras de evitar una continua vulneración de los artículos 2.2, 5.1, 8 y los párrafos 1.a), 1.b) y 1.c) del Anexo C del Acuerdo MSF de la OMC, el Perú solicita a Panamá que se renueven las habilitaciones de las plantas exportadoras peruanas y se eviten mayores demoras que no tienen un sustento técnico y que, en la práctica, representan barreras innecesarias al comercio.

² GLORIA S.A. con código de planta SNP1.

³ Comunicaciones enviadas:

OFICIO N° 001-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE, 7 de enero de 2021;

OFICIO N° 069 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE, 14 de junio de 2021.